

ICATECH

008/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, EDGAR ORLANDO ROMERO ARREOLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EJIDO HUIZOPA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de

la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público



ICATECH

descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Ave. Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31109 Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EJIDO HUIZOPA" QUE:

II.1 Es una empresa ejidal constituida el 15 de Julio de 1966.

II.2 EL C. Edgar Orlando Romero Arreola tiene poder o mandato general amplísimo para actos de administración y representación legal de "EJIDO HUIZOPA" con su elección con fecha del 09 de Octubre del 2016 otorgado por conformidad de la asamblea, el presente mandato no termina hasta la conclusión del acto jurídico conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2499 del Código Civil para el estado de Chihuahua en vigor.

II.3 Tiene por objeto la satisfacción de las demandas de sus integrantes mediante el aprovechamiento del potencial y aptitud de sus tierras.

II.4 Coordinar actividades productivas como de asistencia mutua con la finalidad de aprovechar los y acceder en la integración de cadenas productivas con esquemas empresariales.

II. 5 El Ejido Huizopa tiene interés de celebrar este convenio con "ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.6 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:



ICATECH

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación para el trabajo a los empleados de la: empresa denominada Ejido Huizopa.

SEGUNDA. - Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES. -

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar la certificación de los alumnos que hayan sido aprobados, previa capacitación por la empresa Ejido Huizopa y entrega de la documentación solicitada:
 - CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA
 - CURP
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO
 - SOLICITUD REQUISITADA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

B) "EJIDO HUIZOPA" se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a "ICATECH", los documentos requeridos de cada una de las participantes de los cursos o talleres que solicite antes del inicio del mismo para la expedición de la constancia respectiva.

CUARTA. - Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones que la empresa les asigne.

QUINTA. - La constancia o diploma por persona será por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) cuales deberán estar cubiertos antes de la entrega de las mismas.



ICATECH

SEXTA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2017, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEPTIMA. - Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: C. Elsa Socorro Campos Torres.

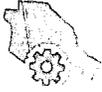
Por **"EJIDO HUIZOPA."**: C. Edgar Orlando Romero Arreola.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA. - El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.



ICATECH

DECIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

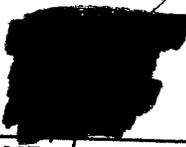
DECIMA TERCERA. - Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

POR "EL ICATECH"


LIC. TERESA DE JESUS PINÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EJIDO HUIZOPA"


C. EDGAR ORLANDO ROMERO ARREOLA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL



ICATECH

TESTIGO



LIC. MARIA GUADALUPE VEGA LARA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y VISTA HERMOSA DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

